UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

VUOC N°.375/2011 **CARTA INTERNA**

A	:	**PRESIDENCIA**
DE	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**
FECHA	:	**14 DE DICIEMBRE DE 2011**
ASUNTO	:	**DICTAMEN DE ACREDITACION VIA DE EXCEPCION Y ADJUDDICACION PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.**

CONSIDERACIONES GENERALES

Por Carta Interna DACG N° 401/11 de fecha 09/08/11 el Departamento de Contratos y Garantías, informa la Gerencia de la UOC, que el contrato suscripto con la Firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., conforme al contrato INC Nº 978/2010, se encuentra en vigencia hasta el día 16/10/11, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias para la ampliación de la vigencia de cobertura.

Por Addenda Nº 817/11 al contrato supra mencionado el mismo se ha ampliado la cobertura del servicio producto de dicha licitación, hasta el día 15/12/11.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías por Carta Interna DACG Nº 585/2011 de fecha 06/12/11, informa que la vigencia de la Addenda Nº 817/11, es hasta el día 15/12/11, a los efectos de tomar los recaudos necesarios para la realización de un nuevo proceso licitatorio.

Que, en función a la situación planteada, el Departamento de Licitaciones y Compras Menores, ha iniciado el proceso de contratación correspondiente – Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 33/2011, con fecha de presentación de ofertas y apertura para el día 05/12/11, siendo invitadas a participar las siguientes firmas aseguradoras: ASEGURADORA DEL ESTE S.A., SEGURIDAD DE SEGUROS S.A., MAPFRE DE SEGUROS S.A., ASEPASA S.A., SEGUROS GENERALES S.A., CONSORCIO ASEGURADORA YACYRETA S.A., LA AGRICOLA S.A., DE SEGUROS GENERALES Y LA CONSOLIDADA S.A.. En tal sentido en la fecha y acto de apertura mencionado, no han sido recepcionado oferta alguna.

Que, en vista a lo sucedido esta unidad por carta interna UOC Nº 373/11, ha sugerido a la máxima autoridad de la Institución, se declare desierto el llamado de referencia, y por resolución de Presidencia PR Nº 708/11, de fecha 14/12/11, el Señor Presidente de la Industria Nacional del Cemento ha resuelto; declarar desierto el proceso licitatorio, realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de realizar un proceso abreviado en carácter de urgencia por la importancia del mismo.

Que, el servicio requerido, incluye cobertura de seguros sobre los bienes patrimoniales de la INC; Edificios, maquinarias pesadas, vehículos, sobre el personal de fabrica, sobre equipos y valores, como

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

así también sobre la aeronave de la institución, que en este caso particular, el mismo no puede ser usufructuado sin dicha cobertura, por disposiciones legales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, y regulaciones de aeronáutica internacional; escenario que nos indica que sin esta cobertura las Industria Nacional del Cemento, se expone a irreparables perdidas en caso de ocurrir algún siniestro.

Dicha Resolución se funda en la necesidad de dar cobertura a todo lo mencionado precedentemente y por las razones esgrimidas en la brevedad que el caso amerita, lo cual sería imposible de llevarse a cabo un proceso normal de contratación y más aun en la modalidad a la fecha permitida, AD REFERNDUM al presupuesto 2012.

Que, ante este requerimiento compete a la Unidad Operativa de Contratación alegar las justificativas que acrediten la vía de excepción, en base a los antecedentes acotados precedentemente.

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N ° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Que, ante este escenario la Unidad Operativa de Contratación ha solicitado presupuesto a las firmas aseguradoras más arriba mencionadas, conforme al detalle y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, elaborada para el proceso licitatorio declarado desierto; recibiendo cotización en la fecha de la firma: LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS, por valor de guaraníes setecientos sesenta y seis millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta (Gs. 766.139.680.-).

CONCLUSION

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de la contratación del servicio mencionado en forma urgente.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad de Institucional:

1)- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción de SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.

2)- Adjudicar a la firma LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS, el servicio de SEGUROS VARIOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, con un contrato de un año cobertura, conforme a los requerimientos de la Institución, *por valor de guaraníes setecientos sesenta y seis millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta (Gs. 766.139.680.-),* en la modalidad PLURIANUAL de pagos(2011 – 2012), cuya continuidad validez del contrato para el próximo ejercicio fiscal, estará sujeto a la aprobación del Presupuesto Institucional correspondiente a dicho ejercicio.

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.